

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/LIC/N/2/MWI/2
27 de octubre de 2011

(11-5370)

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN

Notificación en virtud de los párrafos 1 a 4 del artículo 5 del Acuerdo¹

MALAWI

La siguiente notificación, de fecha 25 de octubre de 2011, se distribuye a petición de la delegación de Malawi.

<p>1.</p> <p>a) Título/número/fecha de la ley o reglamento que establece/modifica el procedimiento para el trámite de licencias de importación: []</p> <p>b) Si la medida notificada se refiere a la modificación de un procedimiento para el trámite de licencias de importación ya notificado, indíquese la signatura del documento en que se notifica la ley o reglamento que se ha modificado. (En este caso indíquese también en la sección 3 infra la índole de las modificaciones (por ejemplo, la inclusión o la exclusión de algunos productos y la lista correspondiente; servicio del que pueda recabarse información y/u órgano u órganos administrativos para la presentación de las solicitudes, etc.)):</p> <p>G/LIC/N/2/MWI/1</p>
<p>2. Información sobre el establecimiento/modificación del procedimiento para el trámite de licencias de importación:</p> <p>a) Lista de los productos sujetos al procedimiento para el trámite de licencias de importación. (Designación exacta de los productos y/o, cuando sea posible, código del SA e indicación de la nomenclatura del SA utilizada (es decir, 1996, 2002 ó 2007). Se deberán evitar las abreviaciones. <u>En el caso que la lista de productos sea larga, sírvanse adjuntarla como anexo en Microsoft Word o en un programa informático compatible. No utilizar versiones PDF ni fotocopias.</u>)</p> <p>Para la importación en Malawi de los productos que se indican a continuación será necesario obtener del Ministerio de Industria y Comercio una licencia de importación de conformidad con lo previsto en la Ley de Control de Mercancías (capítulo 18:08 de las Leyes de Malawi):</p> <p>i) prendas de vestir y uniformes, para las fuerzas militares, navales y aéreas o para la policía;</p> <p>ii) sustancias radiactivas;</p> <p>iii) redes para la captura de aves silvestres;</p> <p>iv) animales silvestres, trofeos y productos de animales silvestres (comprendidos aves y reptiles) o huevos de dichas aves o reptiles;</p>

- v) peces vivos, comprendidos sus huevos y alevines;
- vi) productos compuestos que contengan harina, polvo y otras preparaciones sólo aptas como piensos para animales, excluidos los siguientes:
 - aditivos químicos para piensos;
 - antibióticos estimulantes del crecimiento;
 - excipientes inertes;
 - oligoelementos;
 - piensos sintéticos;
 - alimentos para aves; y
 - alimentos para perros y gatos.
- vii) Huevos de aves de corral, con cáscara, en pulpa o deshidratados; huevos de aves silvestres.
- viii) Aves de corral vivas, comprendidos los polluelos de un día.
- ix) La importación de productos cárnicos, comprendidas las preparaciones de aves de corral, no se permite sin la previa autorización escrita del Ministerio de Industria, Comercio y Desarrollo del Sector Privado. No obstante, el Ministro ha eximido del régimen de licencias los siguientes productos:
 - todas las carnes enlatadas;
 - todas las carnes en conserva;
 - sopas de carne;
 - pastas de carne;
 - grasas animales comestibles;
 - todas las carnes cocinadas o ahumadas que no sean la carne de cerdo, el jamón y el tocino cocidos; y
 - para la importación de todos los animales y otros productos de origen animal se requiere un certificado sanitario antes de la importación.
- x) Dieldrina
- xi) Aldrina
- xii) Sal de cocina y de mesa
- xiii) Cemento ordinario Portland
- xiv) Azúcar de caña
- xv) Harina de trigo
- xvi) Fertilizantes
- xvii) Fósforos (cerillas)

b) Servicio del que puede recabarse información sobre las condiciones requeridas para obtener las licencias

Todas las consultas deben dirigirse a:

The Principal Secretary, Ministry of Industry and Trade
 Dirección: P.O. Box 30366, Lilongwe 3, MALAWI
 Teléfono: (+265 1 770 244; +265 01770290)
 Fax: (+265 1 770 680)
 Correo electrónico: ps-mci@malawi.net;
 Funcionario encargado: [] Sr. [] Sra. Nombre: []

c) Órgano u órganos administrativos para la presentación de las solicitudes. (Si hay más de uno, sírvanse indicar esta información para cada órgano.)

El Ministerio de Industria y Comercio es el principal órgano administrativo encargado de la expedición de licencias de importación. La dirección del Ministerio figura en el apartado b) *supra*.

d) Fecha y el nombre de la publicación en que se dan a conocer los procedimientos para el trámite de licencias:

La lista de los productos para los que es necesario el permiso de importación, así como los procedimientos pertinentes, se publican en forma de suplemento de la Ley de Control de Mercancías (capítulo 18:08 de las Leyes de Malawi) y en el Boletín Oficial. La lista y los procedimientos vigentes se publicaron en el Boletín Oficial en 2010.

e) Indicación de si el procedimiento para el trámite de licencias es

[] **automático.** De ser así, indíquese: **f) la finalidad administrativa:** []

[] **no automático.** De ser así, indíquese: **g) la medida que se aplica mediante el procedimiento para el trámite de licencias:** []

Productos	Tipo de licencia	Finalidad
- Huevos de aves de corral	Automática	Salud pública
- Aves de corral vivas		
- Productos compuestos que contengan harina, polvo y otras preparaciones sólo aptas como piensos para animales		
- Carne y productos cárnicos		
- Sal de mesa y de cocina		
- Dieldrina		
- Aldrina		

<ul style="list-style-type: none"> - Cemento ordinario Portland - Caña de azúcar - Harina de trigo - Fertilizantes - Fósforos (cerillas) 	Automática	Con fines de obtención de datos, seguridad de la calidad y cumplimiento de normas
<ul style="list-style-type: none"> - Prendas de vestir y uniformes, para las fuerzas militares, navales y aéreas o para la policía 	No automática	Seguridad
<ul style="list-style-type: none"> - Sustancias radiactivas - Redes para la captura de aves silvestres - Peces vivos 	No automática	Protección del medio ambiente, la seguridad y la salud pública

Se otorga licencia de importación a todas las personas, empresas e instituciones que hayan cumplido los requisitos legales que se aplican a la importación de un producto específico para el que se requiera licencia.

La documentación varía para cada producto específico; no obstante, deben indicarse el nombre del solicitante, el producto que se importará y las especificaciones del producto, y hay que aportar una factura pro forma. Cuando en una licencia de importación se establezcan condiciones relativas a la salud, se requiere también un certificado sanitario apropiado para realizar la importación.

No se percibe ningún derecho administrativo por la expedición de una licencia. La solicitud puede hacerse en cualquier día hábil del año.

En caso de denegación de la licencia, se dan las razones de la denegación y el solicitante tiene derecho de apelación.

h) Duración prevista del procedimiento para el trámite de licencias, si puede estimarse con cierta probabilidad y, de no ser así, la razón por la que no puede proporcionarse esta información

Las licencias de importación se expiden en un plazo de siete días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, son válidas durante seis meses y pueden prorrogarse por otro período de seis meses, previa justificación.

3. Otros datos o información pertinentes: *(es decir, título y datos completos de la disposición, inclusión o exclusión de determinados productos del régimen de licencias de importación y lista correspondiente; modificaciones relativas al órgano u órganos administrativos para la presentación de las solicitudes, etc.)*

El único producto que se ha añadido a la Lista son los fósforos (cerillas).

¹ "Los Miembros que establezcan procedimientos para el trámite de licencias de importación o modifiquen esos procedimientos lo notificarán al Comité dentro de los 60 días siguientes a su publicación [...]" (párrafo 1 del artículo 5).